



## RIO GALLEGOS,

### VISTO:

El Expediente N° 16.254/02 de la Unidad Académica Río Gallegos; y

### CONSIDERANDO:

Que a fs. 1 y 2 de los presentes actuados obran notas interpuestas por Presidente del Centro de Estudiantes Roberto Sotomayor mediante las cuales solicita excepción para todos aquellos alumnos que adeudan en su documentación el certificado analítico de estudios secundarios;

Que fundamenta tal requerimiento en que existen numerosas presentaciones de alumnos por dicha cuestión;

Que a fs. 3 obra Memorando N° 42/02 mediante el cual informa que la problemática para la obtención de la documentación requerida, afecta a más de 400 alumnos que tiene dificultad para obtener el certificado definitivo y/o deben materias previas cuyas mesas examinadoras están previstas para septiembre y octubre en las instituciones correspondientes;

Que en virtud de lo expuesto precedentemente, el Secretario Académico sugiere solicitar a este Cuerpo una prórroga como mínimo hasta el 30 de noviembre del año en curso para la regularización de la documentación definitiva;

Que facultad del Consejo de Unidad ampliar el plazo establecido para la presentación de certificaciones definitivas;

Que fue tratado en acto plenario aprobándose por unanimidad ampliar, con carácter de excepción, hasta el 31 de Octubre de 2002 el plazo establecido mediante Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior, para la presentación de constancia de título secundario en trámite, establecer como plazo máximo para la presentación del certificado analítico de estudios secundarios por parte de los alumnos ingresantes año 2002 el 1° de abril de 2003 y dejar establecido que para rendir exámenes finales en los turnos correspondientes a diciembre de 2002 y febrero-marzo de 2003, los alumnos deberán presentar el certificado analítico como mínimo con 48 horas de anticipación a la fecha del examen;

Que se debe dictar el instrumento legal respectivo;

### POR ELLO:

**EL CONSEJO DE LA UNIDAD  
ACADEMICA RIO GALLEGOS  
A C U E R D A :**

**ARTICULO 1°.-** AMPLIAR, con carácter de excepción, hasta el 31 de Octubre de 2002 el plazo establecido mediante Ordenanza N° 013/97 del Consejo Superior, para la presentación de constancia de título secundario en trámite.-

**ARTICULO 2°.-** ESTABLECER como plazo máximo para la presentación del certificado analítico de estudios secundarios por parte de los alumnos ingresantes año 2002 el 1° de abril de 2003.-



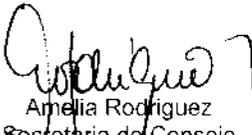
**UNPA**

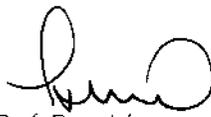
Universidad Nacional  
de la Patagonia Austral

112.-

**ARTICULO 3°.-** DEJAR ESTABLECIDO que para rendir exámenes finales en los turnos correspondientes a diciembre de 2002 y febrero-marzo de 2003, los alumnos deberán presentar el certificado analítico como mínimo con 48 horas de anticipación a la fecha del examen.-

**ARTICULO 4°.-** TOME RAZON Secretaría Académica, Departamento de Alumnos y Estudios, notifíquese a los interesados, cumplido, ARCHIVASE.-

  
Amelia Rodríguez  
Secretaría del Consejo  
UNPA-UARG

  
Prof. Dora López  
Decana  
UNPA-UARG

ACUERDO N°